



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0326-R-2022
Piura, 08 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N° 037-6700-22-7, de fecha 03 de febrero del 2022, remitido por el **Ing° Wilfredo Mantilla Tucto**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con la obra **"Remodelación de Ambiente de Administración Central; en la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"**; y

CONSIDERANDO

Que, mediante carta N° 002-2022-JACHS/ING.-R.O., de fecha 01 de febrero del 2022, el Residente de obra, Ing. José Armando Chunga Saba, remite el expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 correspondiente a partidas nuevas y por mayores metrado, lo cual no ha sido considerado en el Expediente Técnico aprobado y lo ha sido solicitado por el área usuaria. Siendo que, por medio del Presupuesto del Adicional de Obra N°01 asciende a la suma de S/. 18, 189.06 (Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 06/100 soles) y el Deductivo de Obra N°201 asciende a la suma de S/. 1, 532.28 (Mil Quinientos Treinta y Dos con 28/100 soles), siendo el monto total del presupuesto por la suma de S/. 16, 656.78 (Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 78/100 soles);

Que, mediante Carta N°002-2022-HCGSAC de fecha 02 de febrero de 2022, el Representante Legal, Ing. Alan O. Moscol Ipanaque, informa que, presento el Informe de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra, casual del adicional que hay partidas que ni han sido consideradas en el Presupuesto del Expediente Técnico aprobado; las cuales han sido registradas en el cuaderno de obra;

Que, mediante Oficio N°037-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 04 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura, se dirige ante el despacho de la Dirección General de Administración, a fin de comunicar entre otras cosas que, "... esta Unidad Operativa de Infraestructura informa que la empresa HANIELP CONTRATISTAS GENERALES SAC representado legalmente por el Ing. Alan O. Moscol Ipanaque siendo el supervisor responsable el Ing. Jordán Kevin Yovera Suyón, declara procedente y da su conformidad para su aprobación del Adicional N°01 es por la suma de S/. 18, 189.06 soles; un Deductivo N°01 es por la suma de S/. 1, 532.28 soles y según cuantificación final de las partidas, tenemos un ejercicio final de un adicional a favor de la empresa contratista de S/. 16, 656.78 soles. Por lo que aprueba el Adicional y Deductivo N°01 vinculante otorgando una Ampliación de Plazo de 16 días...";

Que, con Oficio N°064-DGADM-UNP-2022 de fecha 09 de febrero de 2022, el Director General de Administración, hace llegar el Oficio del Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita la aprobación del Adicional N°01 y Deductivo N°01 vinculante de la IOARR: "Remodelación de Ambiente de Administración Central; en la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, con Informe N°092-2022-OCAJ-UNP de fecha 24 de febrero de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se aprueba el Adicional N°01 y Deductivo N°01 vinculante de la Obra "Remodelación de Ambiente de Administración Central; en la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", siempre y cuando el caso del adicional no se supere el 15% del monto total de la obra, y se cuente con la Certificación Presupuestal para ello, debiendo otorgar una ampliación de plazo de 16 días;

Que, el Informe N°00048-2022/OCP-UNP de fecha 07 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de Planes y Proyectos, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, sugiere que, (...) al amparo de lo informado y recomendado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y aprobado por el Señor de la Unidad ejecutora de Inversiones, el presente documento sea derivado a la Secretaría General para que realice los trámites para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva, debiendo indicarse en el mencionado documento resolutorio que se autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a ejecutar las modificaciones que garanticen la asignación de los recursos para la ejecución del gasto del presente Adicional/Deductivo;

Que, con Oficio N°0190-J-OPYTO-UNP-2021 de fecha 07 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente sobre la aprobación del adicional N°01 y Deductivo N°01 de la inversión identificada con código 2506881: "Remodelación de Ambiente de Administración Central; en la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", para la emisión de Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

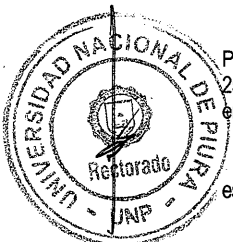
Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0326-R-2022
Piura, 08 de marzo de 2022

Que por su parte el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 244-2018-EF, establece:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra...".

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el adicional N° 1 y deductivo N° 1 por la suma **S/ 16, 656.78 (Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 78/100 soles, incluido el IGV)**, de la obra: **"Remodelación de Ambiente de Administración Central; en la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"**, a cargo de la Empresa Hanielp Contratistas Generales SAC, debidamente representada por su apoderado común, Ing. Alan O. Moscol Ipanaque, con una ampliación de plazo de 16 días, según Oficio N°037-JEI/DGA-UNP-2022.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Empresa **"HANIELP CONTRATISTAS GENERALES SAC"** a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su apoderado común, **Ing. Alan O. Moscol Ipanaque**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPYTO,UC, UT, Ing. Alan O. Moscol Ipanaque, Empresa "HANIELP CONTRATISTAS GENERALES SAC" - SUPERVISOR, RESIDENTE, OCI,OCAJ,ARCHIVO(2)
16 copias /PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guayhuco
SECRETARIA GENERAL